

REPÚBLICA DE COLOMBIA



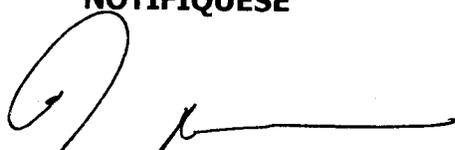
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

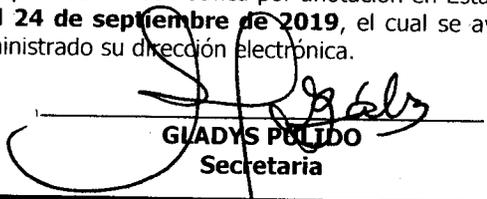
Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RUBIELA CORTÉS TAPIERO Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00437 00

Téngase en cuenta la justificación presentada por el Dr. JOSÉ YECID CÓRDOBA VARGAS, quien actúa como apoderado sustituto de la NUEVA EPS, por medio de la cual expone las razones de la insistencia a la audiencia inicial celebrada el 18 de julio de la presente anualidad (folios 1133 al 1136), en consecuencia, no se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 38 del 24 de septiembre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)